

RESISTENCIA, 13 de septiembre de 2018.Hgg

Nº 69

VISTO:

Estos autos caratulados: "**ALIANZA FRENTE CHACO MERECE MÁS S/ OFICIALIZACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS VILLA RIO BERMEJITO**" Expte. Nº 11/2018, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

Que, a fs. 36, se presenta el Dr. Claudio Daniel invocando el carácter de apoderado y solicitando la oficialización de los Candidatos a Intendente y Concejales del Municipio de Villa Río Bermejito en las que se celebrarán el día **28/10/2018** y eventual segunda vuelta del **04/11/2018** si correspondiere, a fin de completar el período constitucional de mandato. Adjunta al efecto la siguiente documental: Plataforma Programática (fs. 1), Nómina de Candidatos en formato papel (fs. 02) y soporte magnético -CD-, Aceptaciones de cargo debidamente certificadas (fs. 03,08,13,18,22,26 y 31), fotocopias de DNI (fs. 04,09,15,19,23,27 y 32), constancia de Libre de Deudas (fs.05,10), Certificado del Re.DAM (fs. 06 y 11) y copia de notas solicitando las restantes certificaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia y de Libre de Deudas a la Municipalidad de Villa Río Bermejito.

Que, a fs. 39 por Presidencia se analiza la documentación presentada y se concede un plazo de veinticuatro horas, a partir de la notificación, para completar con la documentación adeudada.

Que, a fs. 43/60, el Apoderado del nucleamiento de autos presenta la documentación restante, dándosele por cumplimentado lo requerido a fs. 39.

Posterior al análisis efectuado de la documental adjunta, se concluye que los candidatos tanto al cargo de Intendente, como de los **Concejales Titulares y Suplentes, reúnen los requisitos exigidos para los cargos a los que se postulan**

A fs. 64, el Sr. Procurador Fiscal contesta vista conferida a fs. 65 considerando que conforme los fundamentos allí vertidos y a los que nos remitimos en mérito a la brevedad, corresponde la oficialización de los candidatos propuestos y,

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado por el art. 203 de la Constitución Provincial y Ley N° 2889-B, habiendo el Comisionado Interventor convocado por Resolución N° 20 de fecha 03/09/2018 a los electores de ese municipio a elegir Intendente y Tres (3) Concejales titulares y suplentes, a fin de completar el período constitucional de mandato, para el día 28 de octubre de 2.018, como así también eventual segunda vuelta para el 04 de Noviembre de 2.018, si correspondiere.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el art. 2° de la ley N° 887-B (ex. Ley N°4.332) y Ley 2889-B – Intervención del Poder Ejecutivo y Concejo Municipal de Villa Río Bermejito-, este Organismo Electoral adecuó los plazos electorales razón por la cual corresponde a los partidos con personería y alianzas reconocidas, registrar los candidatos propuestos para el cargo de Intendente y Concejales respectivamente, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el que se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, respetando además los recaudos previstos en el art. 5° de la Ley Electoral 834-Q (ex. Ley N°4169 y sus modificatorias).

Que las condiciones de elegibilidad para ser Intendente y Concejales están establecidas en el art. 191° de la Constitución Provincial, arts. 30° y 69° de la Ley 854-P (Ex. Ley 4233) y las inhabilidades en el art. 31° de la normativa precedentemente citada, como también en la Ley 1083-A (Ex. Ley N°4.767).

Que, analizada la calidad de los postulados, verificándose sus datos identificatorios con ficheros obrantes en el Subregistro de Electores del Distrito Chaco, correspondientes a la localidad de Villa Río Bermejito, brindados por la Secretaría Electoral Nacional de conformidad con lo establecido por el art. N° 55 de la Ley Electoral Provincial N° 834-Q, de acuerdo con las constancias emitidas por el Tribunal de cuentas, con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (Ley N° 1083-A) y de libre

gravámenes e impuestos municipales, corresponde oficializar a los candidatos propuestos por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Que habiéndose verificado la conformación de la nómina de los candidatos, se cumple en todo lo referente a las Leyes N° 752-Q (Ex. Ley N°3.858) de cupo femenino.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- OFICIALIZAR como candidato a INTENDENTE del MUNICIPIO DE VILLA RIO BERMEJITO por la Alianza Transitoria "FRENTE CHACO MERECE MÁS", para los comicios que se celebrarán el 28/10/2018 y eventual segunda vuelta el 04/11/2018, , si correspondiere, a fin de completar el período constitucional de mandato al SR. JULIO CESAR PAREDEZ, DNI N°26.408.931, Clase 1978.-

II.- OFICIALIZAR como candidatas a CONCEJALES TITULARES A:

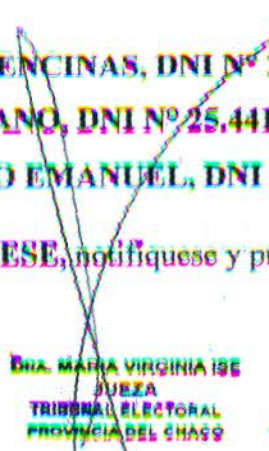
- 1) Sr. NESTOR DAVID GÓMEZ, DNI N° 31.800.958, Clase 1985.
- 2) Sra. JUANA CARLA SALAZAR, DNI N° 42.091.317, Clase 1999.
- 3) Sr. OMAR ALBERTO, DNI N° 34.223.557, Clase 1989.

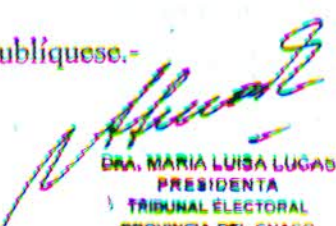
Y SUPLENTE A:

- 1) Sr. FLORENTIN LENCINAS, DNI N° 24.898.792, Clase 1976.
- 2) Sra. LIDIA MEDRANO, DNI N° 25.441.960, Clase 1977.
- 3) Sr. SUAREZ, AGEO EMANUEL, DNI N° 39.179.207, Clase 1995.

III.- REGISTRESE, notifíquese y publíquese.-


DRA. MARÍA A. VAZQUEZ BALBOVINO
JUEZA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARÍA VIRGINIA ISE
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARÍA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARÍA A. VAZQUEZ BALBOVINO
SECRETARÍA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO